



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Miércoles, 13 de octubre de 1982. — Número 123

Página 1.281

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.**

Expediente AT. 72-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Electra Bedón, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV., de 10,6 kilómetros.

Origen: Subestación de Villa presente.

Final: Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.281  
Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Comercio de Santander .. 1.282

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ..... 1.284

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.285

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Astillero, Torrelavega y Las Rozas de Valdearroyo ..... 1.287

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente AT. 20-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre;

Resultando: Que en el período de información pública han presentado un escrito don Juan Cano Ruiz, en el que manifiesta que debe declararse la nulidad del proyecto presentado por no haberse redactado según el Reglamento aprobado por Decreto 2.413/73, así como que dicho proyecto fue aprobado previamente por la Excelentísima Diputación Regional y añade consideraciones respecto al trazado de la línea eléctrica y una valoración de un agente de la Propiedad Inmobiliaria;

Considerando: Que las manifestaciones de dicho escrito no pueden ser tenidas en consideración en esta fase de la tramitación, sino en las posteriores, en su caso;

Considerando: Que la aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica no es competencia de la Diputación Regional, sino de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, por lo que no procede suponer que ya ha sido aprobado el proyecto de ejecución,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV. para distribución a Rada, Nates, Lláne, Susvilla, Secadura y San Mamés de Aras.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince

días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Santander, 1 de septiembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO DE SANTANDER**

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega**

**CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES**

De conformidad con el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo último, en relación con las órdenes de 6 de abril y 28 de mayo pasados, del Ministerio de Economía y Comercio, esta Dirección Territorial de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, convoca elecciones

generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

**Instrucciones**

1.—Los puestos de vocal o miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente son los siguientes, y que afectan a los electores inscritos que también se expresan, con indicación de los puestos a cubrir:

**Rama 1.<sup>a</sup>—Alimentación**

Categoría A.—Alimentación en general y azúcar, ganadería y pesca.

a) Industria.—Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.111 a 1.131, 1.221 a 1.223, 1.411 a 1.425, 1.621 a 1.631, 1.821 a 1.824 y 1.826 a 1.828 .....

b) Comercio.—Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.141 a 1.155, 1.241 a 1.244, 1.441 a 1.452, 1.641, 1.642, 1.841, 1.843 y 1.854 .....

Categoría B.—Cereales, frutos y productos hortícolas, olivo, vid, bebidas y cerveza, hostelería.

Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.321 a 1.352, 1.521 a 1.552, 1.721 a 1.751, 1.825, 1.842, 1.851 a 1.853, 1.921 a 1.928, 1.941 a 1.943 y 1.951 .....

**Rama 2.<sup>a</sup>—Textil**

Categoría única.

Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 2.121 a 2.151, 2.221 a 2.251, 2.321 a 2.351, 2.421, 2.521 a 2.543 y 2.621 a 2.653.

a) Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cubran el 70 por 100 del total de este grupo .....

b) Las demás .....

**Rama 3.<sup>a</sup>—Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas**

Categoría única.

Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 3.121 a 3.153, 3.221 a 3.241, 3.321 a 3.342 y 3.421 a 3.452.

a) Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación a la Cámara cubran el 80 por 100 del total de este grupo .....

b) Las demás .....

**Rama 4.<sup>a</sup>—Piel, Calzado y Caucho**

Categoría única.

Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 4.121 a 4.146, 4.221 a 4.251 y 4.321 a 4.345 .....

**Rama 5.<sup>a</sup>—Químicas**

a) Industria.—Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 5.112, 5.113, 5.221 a 5.225, 5.321 a 5.324, 5.421 a 5.431, 5.521 a 5.531, 5.621 a 5.623.

	Puestos a cubrir	N.º de electores inscritos
	1	25
	1	286
	1	327
	1	1
	1	221
	1	3
	1	174
	1	77

	Puestos a cubrir	N.º de electores inscritos
a.1.—Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cubran el 90 por 100 del total de este grupo .....	1	3
a.2.—Las demás .....	1	18
b) Comercio.—Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 5.241, 5.242, 5.341, 5.342, 5.441, 5.442, 5.541 a 5.552 y 5.641 a 5.651 .....	1	163
<b>Rama 6.<sup>a</sup>—Construcción, Vidrio y Cerámica</b>		
Categoría única.		
Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 6.121 a 6.159 y 6.221 a 6.351 .....	1	327
<b>Rama 7.<sup>a</sup>—Metalúrgica</b>		
a) Industria.—Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 7.112, 7.221 a 7.224, 7.321 a 7.324, 7.331 a 7.335 y 7.421 a 7.434 .....	1	166
b) Comercio.—Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 7.141, 7.142, 7.241, 7.242, 7.341 a 7.348 y 7.441 a 7.453 .....	1	204
<b>Rama 8.<sup>a</sup>—Energía Eléctrica y Mecánica, Gas de Ciudad y Agua</b>		
Categoría única.		
Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 8.121 a 8.151, 8.221, 8.222, 8.321 a 8.351 y 8.421 a 8.451 ...	1	11
<b>Rama 9.<sup>a</sup>—Actividades Diversas</b>		
Actividades no clasificadas en anteriores ramas.—Transportes, comunicaciones y publicidad. Contratación. Peluquería y similares. Enseñanza. Balnearios, establecimientos de hospitalización y asistencia médica. Banca y Seguros. Espectáculos y diversiones. Actividades diversas y oficinas profesionales que tributen por los epígrafes 31 al 43, ambos inclusive, del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.		
a) Industria.—Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 9.121 a 9.124, 9.131 a 9.135, 9.431, 9.831, 9.921 y 9.931 .....	1	33
b) Comercio.		
b.1.—Empresas dedicadas al comercio mayoristas y minoristas y oficinas profesionales. Epíg. 31 al 43.		
Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 9.141 a 9.149, 9.441, 9.841, 9.941, 9.942 .....	1	139
b.2.—Empresas dedicadas a Servicios.		
Epígrafes de la licencia fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 9.151 a 9.156, 9.251 a 9.258, 9.351 a 9.354, 9.451 a 9.453, 9.551, 9.651 y 9.653, 9.751, 9.752, 9.851 a 9.858 y 9.951 .....	1	1.277
2.—Tienen derecho electoral activo y pasivo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Censo correspondiente al 31 de diciembre de 1980, y las incorporadas, a petición de parte, durante el período de exposición del mismo. Ref. Orden 6.4.82 (BOE 119).	3.—Para ser elegible como miembro del Pleno se habrán de reunir los siguientes requisitos:	años de edad cuando se trate de una persona física.
	a) Formar parte del Censo de la Cámara.	d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
	b) Ser elector del grupo y categoría correspondiente.	e) Llevar, como mínimo, cinco años de ejercicio en el comercio o la industria dentro del territorio español.
	c) Haber cumplido veintiún	

f) No ser empleado de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquélla haya convocado en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

4.—Presentación de candidaturas.—En la Secretaría General de la Cámara —durante las horas de oficina— en los quince días siguientes a la fecha de la presente convocatoria.

5.—Requisitos.—Las candidaturas que se presenten vendrán avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen el grupo y, en su caso, la categoría correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará con la firma de cincuenta electores (personas físicas o jurídicas) para la presentación de candidato.

Las candidaturas podrán presentarse bien en un sólo pliego suscrito por todos los electores proponentes o mediante la recopilación de cartas o comunicaciones dirigidas a la Secretaría de la Corporación, comunicándose por los electores interesados la persona física o jurídica que dentro de su sección, rama, grupo y categoría, proponen como candidato.

6.—Proclamación de candidatos. El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran y de su presentación dentro del plazo, procederán a la proclamación de candidatos en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de las mismas.

Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual al de los miembros a elegir su proclamación equivaldrá a la elección y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

7.—Cuando algún elector prevea que en la fecha de la votación no va a poder concurrir a ejercer el derecho de sufragio en el Colegio Electoral, podrá emitir su voto por correo. Para ello deberá

dirigirse a la Secretaría de la Cámara desde el día siguiente de la convocatoria de elecciones hasta diez días antes de las votaciones, solicitando el envío de una certificación de estar inscrito en el Censo, acompañando a su petición el original o fotocopia del último recibo del pago de su cuota a la Cámara. La Secretaría de la Cámara, comprobada la inscripción del peticionario, expedirá el certificado junto con las instrucciones para emitir el voto por correo.

8.—Las elecciones tendrán lugar en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, sita en calle Ruiz Tagle, 6, Colegio Electoral Unico, el día 3 de diciembre, desde las nueve horas de la mañana hasta las quince horas, con carácter ininterrumpido.

En Santander a 13 de octubre de 1982.—El director territorial de Economía y Comercio, Angel Vizoso Mozo.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Al señor registrador de la Propiedad de este partido, saluda y participa: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía 50/80, instado por el procurador señor Hernández, en nombre de Industrias de la Madera, de Zaragoza, contra don Rafael Arisqueta Fresnedo, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Santoña, en reclamación de 225.165 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, el inmueble embargado y que se expresará; habiéndose señalado para el acto de la subasta el día 29 de noviembre, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

### Bienes objeto de subasta

Finca urbana número 36. Vivienda situada en la segunda planta de altura, a la izquierda, entrando en el rellano de la escalera de un edificio radicante en la villa de Santoña, calle Juan de la Cosa. Se denomina 2.<sup>a</sup> izquierda. Tiene una superficie construida de 87,43 metros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pasillo distribuidor. Linda: Norte, vuelo sobre terreno de los herederos de Luis Maza; Sur, vivienda derecha de su misma planta y portal y rellano de escalera; Este, vuelo sobre terreno de herederos de Antonio Medina, y Oeste, terreno sobrante de edificación, elemento común destinado a vial o calle y rellano de escalera.

Según valoración pericial, ha sido tasada en seiscientas mil pesetas, teniendo en cuenta su estado actual, en el que faltan la casi totalidad de la carpintería, suelos, colocación de aparatos sanitarios, instalación de fontanería, electricidad, vidrio, pinturas y ascensor.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que será a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santoña a 27 de septiembre de 1982.—El juez, Andrés Díez de Astraín Rodrigo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 355 de 1981, a instancia de doña Dolores Marquínez Sierra y otros, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 3 de septiembre de 1982. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Dolores Martínez Sierra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santoña, que actúa en nombre propio y en representación legal de su hijo menor de edad sujeto a la patria potestad, Juan Carlos Ganzo Marquínez; de don Juan José Ganzo Marquínez, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Santoña; de don José Antonio Ganzo Marquínez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Santoña; de don Dámaso Ganzo Marquínez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Santoña, y de don Francisco Javier Ganzo Marquínez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Santoña, dirigidos por el letrado don Miguel Gómez Hervia, contra Naviera Alvarez, S. A., con domicilio en esta ciudad; contra don Jesús Francisco López Lucio, mayor de edad, mecánico naval mayor y de esta vecindad, y contra don Alfredo del Castillo Mantrana, mayor de edad, casado, maquinista naval jefe y vecino de El As-

tillero, todos ellos representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don Marino Fernández Fontecha y Saro, y contra la persona, desconocida, que el día 23 de febrero de 1980 desempeñaba en unión de Alfredo del Castillo Mantrana y por cuenta de «Naviera Alvarez, S. A.», funciones de inspección en el buque de bandera española denominado «Iruz», y contra cualesquiera otros empleados de dicha naviera o personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que por su intervención directa o indirecta en el accidente a que se refiere esta demanda pudieran ser responsables o corresponsables del mismo, todos en situación de rebeldía, en reclamación de tres millones de pesetas.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Dolores Marquínez Sierra, que actúa en propio nombre y como representante legal de su hijo menor de edad, sujeto a la patria potestad, Juan Carlos Ganzo Marquínez, de don Juan José, don José Antonio, don Dámaso y don Francisco Javier Ganzo Marquínez, dirigidos por el letrado don Miguel Gómez Hervia, contra Naviera Alvarez, S. A., don Jesús Francisco López Lucio y don Alfredo del Castillo Mantrana, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don Marino Fernández Fontecha Saro, y contra la persona desconocida que el día 23 de febrero de 1980 desempeñaba, en unión de don Alfredo del Castillo Mantrana y por cuenta de «Naviera Alvarez, S. A.», funciones de inspección en el buque de bandera española denominado «Iruz», y contra cualesquiera otros empleados de dicha naviera o personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas que por su intervención directa o indirecta en el accidente a que se refiere esta demanda pudieran ser responsables o corresponsables del mismo, en situación de rebeldía, debía condenar y condenaba a los demandados «Navie-

ra Alvarez, S. A.», don Jesús Francisco López Lucio y don Alfredo del Castillo Mantrana a que, solidariamente, abonen a los actores tres millones de pesetas, absolviendo a las personas desconocidas e inciertas, y todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación personal de sentencia a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.666/82, cito en legal forma a Jean Raymond Laporte, en calidad de denunciante, para celebración de juicio de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad el día 16 de diciembre, a las nueve treinta de su mañana, haciéndole saber que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a referido Jean Raymon Laporte, expido la presente, en Santander a 22 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.326

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.097/82, sobre daños en accidente de circulación.

Cito en forma al denunciado Francisco Callejo País, que tuvo su último domicilio en Alicante y

actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en tal calidad el día 2 de diciembre de 1982 en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno al objeto de asistir a la celebración de juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse, y a la vez que le entero de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, Francisco Callejo Pais, expido la presente, en Santander a 17 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.324

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado herederos de Carmen García Ferrés para que comparezca en tal calidad el día 9 de diciembre de 1982, a las diez de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse, y a la vez que le entero de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, herederos de Carmen García Ferrés, expido la presente, en Santander a 24 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.327

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.019/82, sobre amenazas, cito en forma al denunciado Antonio Sanuy Montenegro, que tuvo su último domicilio en Santander y actualmente ausente en ignorado paradero, para que comparezca en tal calidad el día 18 de noviembre, a

las doce horas de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse, y a la vez que le entero de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, Antonio Sanuy Montenegro, expido la presente, en Santander a 24 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.328

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Benito Ruiz Fernández para que el día 4 de noviembre, y hora de las once cincuenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.089/82, en calidad de denunciado. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.330

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a José Antonio Ruiz Martino para que el día 4 de noviembre, a las diez y diez horas,

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.089/82 en calidad de denunciado. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y los presuntos, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.329

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y provincia, en los actos número 870/82, seguidos a instancias de doña Margarita Salmón Jiménez, contra don Luis Tomás Royo García, en reclamación por despido,

Se hace saber: Que en dichas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Margarita Salmón Jiménez, debo declarar y declaro nulo el despido de hecho producido por cierre ilegal del centro de trabajo e imputable al empresario demandado don Luis Tomás Royo García, como representante legal de la empresa «Favsa», a cuyos demandados debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración, a que se readmita a la demandante en su trabajo y a que se le abonen los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que hasta el día de hoy ascienden a la cantidad de 74.494 pesetas. Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaselas saber que contra la misma

podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo de acreditar el empresario demandado, si recurriere, haber depositado el importe total de la condena, incrementado en el 20 por 100, en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» abierta al efecto en el Banco de España, y otras 2.500 pesetas en la cuenta número 1/092-2 de la Caja de Ahorros de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Tomás Royo García, hoy en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1982.—El secretario, habilitado (ilegible).

2.312

Por medio de la presente se cita a Vicente Salceda González a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de darle traslado de las facturas presentadas por el perjudicado para que alegue lo que estime conveniente en el juicio de faltas 182/79.

Torrelavega, 24 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.349

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Durante el plazo de diez días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto industrial-licencia fiscal, correspondiente al ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Astillerro a 30 de septiembre de 1982.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de sargentos del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.*

1. Convocatoria. — El Ayuntamiento de Torrelavega convoca concurso-oposición restringido para proveer en propiedad dos plazas de sargentos del Cuerpo de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla orgánica de personal municipal.

Dichas plazas correspondientes al Grupo de Administración Especial; subgrupo Servicios Especiales, Policía Municipal, tienen señalado el nivel de proporcionalidad 6, más trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos o retribuciones que corresponden con arreglo a la Legislación vigente y los acuerdos que adopte la Corporación Municipal.

Los concursantes que resulten nombrados quedarán a las órdenes del jefe de la Policía Municipal, con el cometido que éste, bien directamente o a través de sus inmediatos superiores, les encomienden.

Las funciones del cargo serán las propias del Cuerpo de la Policía Municipal, con la especialidad que se deriva de su categoría de sargento de tal Cuerpo.

2. Concursantes. — Podrán tomar parte en este concurso-oposición restringido los miembros de la Policía Municipal que ostenten en la actualidad la graduación de cabo o lleven prestando servicios en el Cuerpo más de tres años y posean el título de bachiller superior o equivalente.

3. Solicitudes.—Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, en cuyo Registro General se presentarán, en unión de los documentos que acrediten los méritos alegados, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de estas bases en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Acompañarán, igualmente, certificación de su situación actual y de que no ha sido sancionado en

expediente disciplinario con falta grave.

Los méritos reglados, con arreglo a la tabla que se detallará y que no fueran justificados dentro del plazo de admisión de solicitudes, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

4. Designación y actuación del Tribunal.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y cumplido el trámite de aprobación de la lista de admitidos y excluidos, con resolución de las reclamaciones si a ello hubiera lugar, se procederá a la designación del Tribunal encargado de calificar los méritos y exámenes de la oposición, cuya composición se ajustará a lo previsto en el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y R. D. 712/82, de 2 de abril. Simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos, se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal la composición del Tribunal.

Fijado en forma reglamentaria el día para las prácticas de las pruebas, se reunirá el Tribunal, que no podrá actuar con menos de la mitad de sus miembros, y en sesión única, salvo por causa de fuerza mayor, dispondrá la práctica de los exámenes y calificación de los méritos reglados, finalizando su cometido con la propuesta del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, siempre que ésta fuera superior a la mínima señalada en estas bases.

5. Oposición. — Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

1.<sup>a</sup> Contestar por escrito, en plazo máximo de una hora, dos temas elegidos al azar de entre los incluidos en el programa que, como anexo, se acompaña a las presentes bases.

2.<sup>a</sup> Redacción de atestado por accidente de circulación del que resultan lesiones y daños a terceros.

3.<sup>a</sup> Entrevista con el Tribunal. Versará sobre materias señaladas en el examen escrito y estará dirigida fundamentalmente a que el Tribunal forme juicio de la aptitud del concursante para el cargo a que opta.

6. Méritos con valoración reglada.—Los alegados y justificados serán objeto de la siguiente valoración reglada:

a) Haber alcanzado la graduación de sargento o superior en el Ejército nacional u otro Cuerpo armado, 1 punto.

b) Haber desempeñado el cargo de sargento con cualquier carácter en alguna Corporación Local, 0,75 puntos.

c) Haber desempeñado el cargo de cabo con cualquier carácter en alguna Corporación Local, 0,50 puntos.

d) Por cada año de servicio prestado a la Administración Local en categoría inferior a la que corresponde a la plaza que se solicita, 0,12 puntos.

7. Puntuación y propuesta.—La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal será de 10 puntos como máximo cada uno por cada prueba. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros del Tribunal presentes dará como cociente la puntuación obtenida para ser declarados aptos, se deberá superar la media de 5 puntos. A los que hubieran superado dicho límite mínimo su puntuación será incrementada con la correspondiente a la de méritos reglados, cuya suma dará la definitiva obtenida.

El Tribunal elevará propuesta única en favor de los concursantes que hubieran obtenido mayor puntuación total.

8. Nombramiento y toma de posesión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Local, corresponde al señor alcalde-presidente acordar y efectuar el nombramiento en propiedad en favor de los candidatos seleccionados y propuestos por el Tribunal.

Los aspirantes nombrados, previo cese en el cargo que vinieren desempeñando, deberán tomar posesión de las plazas con arreglo a los requisitos legales y dentro del plazo de forma legales.

Previamente a su nombramiento, deberán acompañar los interesados los documentos justificativos de que reúnen las condiciones de la convocatoria.

10. Impugnaciones.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto de 27 de

junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torrelavega, septiembre de 1982.  
El alcalde (ilegible).

ANEXO

*Programa del primer ejercicio de la oposición*

Tema 1.—Organización política del Estado español. El sistema constitucional.

Tema 2.—Regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Función legislativa. El Gobierno en la Administración. Administración de Justicia.

Tema 4.—Organización territorial española. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—El Derecho administrativo: fuentes. El procedimiento administrativo.

Tema 6.—La función pública local. Grupos de funcionarios. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Derechos y deberes.

Tema 7.—El municipio. Organos de Gobierno Competencia municipal.

Tema 8.—Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones con otros Cuerpos.

Tema 9.—La Policía Municipal y los ciudadanos. Seguridad ciudadana.

Tema 10.—Delitos y faltas contra las personas, la propiedad y los funcionarios públicos.

Tema 11.—Código de la Circulación: vehículos y conductores. Vías y estacionamiento. Circulación.

Tema 12.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

Tema 13.—Denuncias y multas. Procedimiento sancionador.

Tema 14.—Comportamiento del policía municipal. Disciplina.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Las Rozas de Valdearroyo, número 1.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:**

Las Rozas de Valdearroyo.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

Las Rozas de Valdearroyo.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de los valores independientes y auxiliares:**

Las Rozas de Valdearroyo.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA  
TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	